MINISTERIO DE SEGURIDAD
FOLIO
Nº 33

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

AVG
EXPTE. N° 1414-250/2019.-

DECRETO N° 9457 -MS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 MAYO 2019

VISTO:

La Nota N° 313-DP/19, emitida por el Sr. Jefe de Policía, mediante la cual solicita se disponga el Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del Sargento Primero Palacios Julio Manuel Hernán, D.N.I. N° 22.420.625, Legajo N° 12.798 conforme lo establecido por el artículo 14° inc. n) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3759/81 y artículo 93° inc. c) de la Ley del Personal Policial N° 3758/81 modificado por Decreto N° 2810-G/01; y

CONSIDERANDO:

Que, obra dictamen de la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, sosteniendo la procedencia de lo solicitado por reunir el funcionario los requisitos necesarios para su retiro;

Que, Fiscalía de Estado adhiere a los fundamentos esgrimidos por el Ministerio de Seguridad;

Que, obra notificación a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS) según lo establecido por la Ley N° 4903/96 "Autorización al Poder Ejecutivo para transferir el Sistema de Previsión Social de la Provincia de Jujuy al Estado Nacional";

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTICULO 1°: Dispóngase a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **Sargento Primero PALACIOS JULIO MANUEL HERNAN, D.N.I. N° 22.420.625, Legajo N° 12.798,** de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.

ARTICULO 2°: Dispóngase a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **Sargento Primero PALACIOS JULIO MANUEL HERNAN, D.N.I. N° 22.420.625, Legajo N° 12.798,** por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.

ARTICULO 3°: Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.

ARTICULO 4°: Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión y pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad.-

Dr. ERNESTO MARTIN AVIAN
DIRECTOR DE DESPACHO
MINISTERIO DE SEGURIDAD

Dr. EKELMEYER
MINISTRO DE SEGURIDAD
Gobierno de la Provincia de Jujuy

PODER EJECUTIVO
JUJUY

CPN. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR